



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA:

El Republicano **Ayuntamiento de Victoria**, Tamaulipas, en uso de la facultad que le confieren los artículos 64 fracción IV y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en lo establecido por el artículo 49 fracción XXVI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, promovió ante esta Representación Popular **Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar fracción de un predio con superficie de 2,923.09m² propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Imperial, a favor de la Asociación Civil “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C., para la construcción de la Casa del Jubilado.**

Recibida por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria celebrada el 23 de marzo del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del Dictamen que conforme a derecho procediera.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes citada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión, en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

I. Competencia

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el correlativo artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Al efecto, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye un imperativo constitucional al establecer lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

.....

II. Planteamiento

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el Ayuntamiento de Victoria realice la donación de un bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario municipal cuya superficie es de 2,923.09m², ubicado en el Fraccionamiento Imperial, en la calle Alfonso X, de calle Felipe II a calle Luís XV, M-5, L-1, a favor de la Asociación Civil “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C., para la construcción de la casa del jubilado.

Señala el autor de la iniciativa en comentario, que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Asimismo, el promovente refiere que de los bienes que integran el patrimonio inmobiliario municipal se ha considerado factible donar un predio ubicado en el Fraccionamiento Imperial, en la calle Alfonso X, de calle Felipe II a calle Luís XV, Manzana 5, Lote 1, del Municipio de Victoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este tenor, el autor manifiesta, que en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 15 de Septiembre de 2003, se acordó donar dicho predio a la Asociación Municipal Pro Dignificación de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y Gobierno del Estado A.C., para que en dicho predio sea construida la Casa del Jubilado, quedando asentado el acuerdo correspondiente en el Acta relativa a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo y que a la letra dice:

“ACUERDO: 03-15/09/2003: Se aprueba la solicitud y dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente e Infraestructura, con respecto a la donación del predio propiedad del municipio, ubicado en el Fraccionamiento Imperial; entre las calles Felipe II y Luís XV con calle Alfonso X; y cuya superficie es de 2,923.09m², y en donde la Asociación Municipal Pro Dignificación de Jubilados y Pensionados del I.S.S.S.T.E. y del Gobierno del Estado A.C., construirá la Casa del Jubilado”, siendo aprobado por mayoría de votos.

En este mismo orden, el promovente refiere que en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 9 de Agosto del 2006, se ratificó donar dicho predio a la Asociación Municipal Pro Dignificación de Jubilados y Pensionados del I.S.S.S.T.E. y del Gobierno del Estado A.C., para que en él sea construido la Casa del Jubilado, Acuerdo aprobado por unanimidad de votos, que a la letra dice:

“Acuerdo 04/09/08 – 2006: Se ratifica la donación a la Asociación Municipal Pro Dignificación de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y Gobierno del Estado, A.C. ubicado en el Fraccionamiento Imperial, con una superficie de 2,923.09m².”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, con respecto a lo anterior, el Ayuntamiento referido solicita autorización, a este Honorable Congreso del Estado, para concretar la Donación del inmueble a favor de la Asociación Civil “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico

A la acción legislativa en estudio se anexaron los siguientes documentos justificatorios de su petición:

1. Copia certificada del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 15 de Septiembre del 2003, en la que se trató lo concerniente a la solicitud de donación de un inmueble propiedad municipal a favor de la Asociación Civil “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C.; al efecto por mayoría de votos se aprobó realizar la referida donación.

2. Certificación del Acuerdo 04/09/08-2006 de Cabildo de la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de Agosto de 2006, en la que se ratifica la donación a la Asociación Municipal Pro Dignificación de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y Gobierno del Estado, A.C. ubicado en el Fraccionamiento Imperial, con una superficie de 2,923 metros cuadrados, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

3. Escritura Pública número 26273 del volumen Ochocientos setenta y nueve, de fecha 10 de Agosto del 2006, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Licenciado Carlos Gerardo Bello Cano, Notario Público 187 y del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la que se consigna un contrato de donación celebrado entre la CP. Blanca Rangel Ordaz representante de los CC. Fernando Padilla Villarreal, Susana Garza Sada de Padilla y José Ángel Cárdenas del Avellano, y el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, respecto de un predio ubicado en el Fraccionamiento Imperial, con una superficie de 2,923.09m²; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 6500, Legajo 4-130, de fecha 23 de octubre del año 2006, del Municipio de Victoria, Tamaulipas; controlado fiscalmente con la clave catastral número 1-01-12-518-001. Se adjunta el manifiesto de propiedad y el avalúo pericial del predio.

4. Copia fotostática del acta constitutiva de la “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C. del protocolo notarial realizado ante el Licenciado Celso Pérez Olivares, Notario Público No. 242, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 10 de enero de 2002, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Sexta, Número 8, Legajo 4-001, de fecha 24 de enero del año 2002, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

5. Copia fotostática de la protocolización del acta de Asamblea de fecha dos de septiembre del año 2005 de la “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C. en la que se elige al Comité Municipal que fungirá durante el trienio 2005-2008, del protocolo notarial realizado ante el Licenciado Juan Vicente Turrubiates Maldonado, Notario Público No. 258, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, trámite que se efectuó el 9 de marzo de 2006, y cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

encuentra bajo los siguientes datos: Sección Sexta, Número 46, Legajo 4-001, de fecha 20 de abril del año 2006, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

6. Plano de localización con las medidas y colindancias del inmueble que el Ayuntamiento de Victoria pretende donar.

7. Fotografías del predio, motivo de la presente donación.

8. Copia del oficio 64 de fecha 28 de marzo del actual, de la Asociación Municipal Pro-Dignificación de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y Gobierno del Estado, A.C., dirigido al Diputado Servando López Moreno, Presidente de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal del Congreso del Estado, mediante el cual informan sobre la utilización y función social que desarrollarán al construir la Casa del Jubilado.

9. Copia del escrito de fecha 28 de marzo del actual, dirigido al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, suscrito por los CC. Juan Carlos Aguilar Rodríguez, Alfonso Coronado y Beatriz Camacho de S., en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Comité Directivo del Fraccionamiento Imperial, por el cual expresan su conformidad para que se construya en el terreno multicitado, la Casa del Jubilado, en virtud de la función social que habrá de desarrollarse en beneficio de los adultos mayores.

IV. Naturaleza del acto jurídico

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin la aprobación del Congreso.

Es prudente señalar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de septiembre de 2003 se emite el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Acuerdo: 03-15/09/2003 aprobándose al efecto por mayoría; de igual manera en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 9 de agosto de 2006 se emite el Acuerdo: 04/09/08-2006, éste último en ratificación al acuerdo anteriormente señalado, la donación se aprobó por unanimidad, lo anterior en cumplimiento con la disposición legal del código mencionado.

En esta tesitura, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Comisión

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Victoria tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, las disposiciones legales expresadas en el presente dictamen, encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el cabildo de Victoria aprobó la donación del predio propiedad de la hacienda pública municipal a favor de la citada Asociación Civil, para la construcción de la Casa del Jubilado.

Es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos factible hacer algunas modificaciones de forma al articulado del proyecto resolutivo de este dictamen, con el objeto de hacerlo más claro y preciso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL “ASOCIACIÓN PRO DIGNIFICACIÓN MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS” A.C., FRACCIÓN DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 2,923.09M² PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO IMPERIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL JUBILADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas a donar a favor de la Asociación Civil “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C., fracción de un predio con superficie de 2,923.09m², propiedad de la hacienda pública municipal, ubicado en la Manzana 5, Lote 1, del “Fraccionamiento Imperial”, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 57.05 m, con calle Felipe II; al Sur, en 62.11 m, con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

calle Luís XV; al Este, en 41.48 m, con área verde; y al Oeste, en 58.04 m, con calle Alfonso X, para la construcción de la Casa del Jubilado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue a la Asociación Civil “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C., el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar.

ARTÍCULO TERCERO. El donatario deberá respetar el fin para que se dona el inmueble en cuestión, así como el término de un año que tienen para la construcción de la Casa del Jubilado, y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin la autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento de su objeto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por la Asociación Civil “Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados” A.C.

ARTICULO QUINTO. Previa a la celebración del contrato de Donación, que con motivo de la presente autorización se origine, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, el Acuerdo de Cabildo por el cual se acredite el cambio de uso o destino de la superficie que se identifica como Manzana 5, Lote 1, del “Fraccionamiento Imperial”, dejando a salvo la superficie que se requiera para los servicios públicos municipales que se consideren necesarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Secretario

Dip. Servando López Moreno.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal a favor de la Asociación Civil "Asociación Pro Dignificación Municipal de Jubilados y Pensionados" A.C., para la construcción de la Casa del Jubilado.